



Municipalidad Provincial de Ayabaca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPA-A

Ayabaca, 24 de Julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 1603-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 17 de Julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0514-2023-GDES-MPA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 1657-2024-MPA-GM, de fecha 24 de Julio de 2024, emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, proveído S/N, emitido por la gerencia de asesoría jurídica, de fecha 24 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la precitada Ley orgánica de Municipalidades, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, el Artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

“El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPA-A

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPA**, según el artículo 16 se describe... "Formará el Equipo Técnico conformada por los funcionarios responsables y personal técnico designado de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Urbano y Rural y Participación Comunal, o quien haga sus veces;

Que, mediante **Informe N° 1603-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPA, emitida el 20 de abril del 2023, se aprobó el REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCL PARA LA PROVINCIA DE AYABACA, asimismo indica que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP) es el órgano de la Municipalidad encargado de conducir el proceso de formulación del PDLC en el marco de sus funciones actúa ante el CCL como instancia de apoyo técnico administrativo y asesoramiento durante el proceso de planeamiento, por lo que debe actuar como secretaria técnica del CCL;

Que, con **Informe N° 0514-2024-GDES-MPA**, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, indica que, es el órgano fundamental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cual formará parte del equipo técnico teniendo en cuenta que son responsables de organizar el proceso de elaboración, facilitación y conciliación que deben obtenerse como resultados del proceso de planificación participativa y concertada;

Que, obteniendo información relacionada dispuesto por ley dar cumplimiento a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPA**, respecto al título VI del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, así mismo la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, opto por verificar y analizar los actuados y considerar satisfactorio el INFORME N° 1603-2024-MPA-GPP/PYBM;

Que, mediante el **Informe N° 1657-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, mediante el **Informe N° 0514-2023-GDES-MPA**, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social opina favorable para la continuidad del proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el cumplimiento a lo dispuesto en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPA**, respecto al título VI del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil y se emita el Decreto de Alcaldía. Por lo tanto, debido a la transparencia y el trabajo articulado de nuestra provincia se adjunta la Base de Datos que contiene un total de 462 Organizaciones Civiles a nivel de la Provincia, de las cuales 52 cuentan con partida registral y 37 tienen más de 3 años de conformado, requisito indispensable para llevar a cabo el proceso de elección;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – CONVOCAR AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, PARA EL PERIODO 2024-2026, conforme al **Informe N° 1657-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPA-A

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, según lo dispuesto por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPA, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. – SE ADJUNTA LOS ANEXOS:

- Cronograma de Fechas para el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPA.
- Cronograma de Fechas para el proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP-Ayabaca.
- Base de Datos con el Registro a la fecha de las Organizaciones Civiles de la Provincia de Ayabaca.
- Listado de las Organizaciones Civiles verificadas que cumplen con más de 3 años inscritas en Sunarp.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Desarrollo Económico y Social, entre otras áreas en realizar las acciones necesarias a fin de difundir el presente Decreto de Alcaldía, así como iniciar las actividades que fueran pertinentes para lograr un correcto proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura.

ARTICULO QUINTO ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
ALCALDE